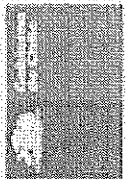


O'Higgins
5



RESOLUCION EXENTA Nº 015/586

MAT:SE PRONUNCIA SOBRE
SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION
PÚBLICA.

RANCAGUA, 6 DE MAYO DEL 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, la Ley Nº 18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL Nº 1719.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Ley Nº 20.285, sobre acceso a información pública, la Ley Nº 19.628, sobre protección de datos personales; el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 13, de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 015/153, del 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva y solicitud de acceso a información pública recepcionada por la Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con fecha 15 de Abril del 2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 15 de Abril del 2011, se recepcionó en esta Dirección Regional, solicitud de acceso a información pública de don Juan Toledo Saez, relativa a otorgar copia del texto de las denuncias y nombre de denunciantes del jardín Infantil Semillitas de Canelo ubicado en Camino a Doñihue Nº 1306, de comuna de Rancagua
- 2.- Que dada la naturaleza de la información solicitada, esta no puede difundirse sin afectar los derechos de terceros cuyos datos personales se encuentran amparados y protegidos por la ley 19628.
- 3.- Que en este contexto, la información requerida se enmarca en el caso señalado en el artículo 21 numeral 2) que dispone: Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.
- 4.- Que la citada disposición autoriza entonces a la autoridad Administrativa para denegar la información solicitada.

RESUELVO:

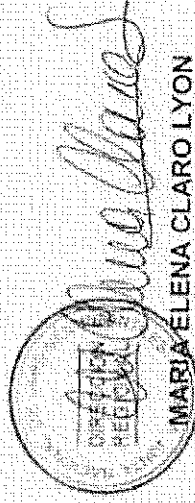
- 1.- DENIEGUESE la solicitud. Sr. Juan Toledo

Seez, el texto de las denuncias y el nombre de las denunciantes por enmarcarse dicha información en el caso previsto en el artículo 21 numeral 2 de la ley 20285.


2.- NOTIFIQUESE a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar copia de la presente Resolución.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para reclamar si lo estima, respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS


MCLMCMZCJR/vmz
Solicitante
Escargada Nacional Ley 20.285 (Amelia Donoso)
Escargadas SIAC Región de O'Higgins
Departamento de Fiscalía
Oficina de Partes.